



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

## **ACTA DE DIRECTORIO**

**Número:**

**Referencia:** Acta de Reunión Abierta de Directorio N° 3/21

---

### ACTA N° 3/2021 DE REUNIÓN ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA)

En el marco de la declaración de emergencia pública en materia sanitaria declarada por el artículo 1° inc. f de la Ley N° 27.541, observando el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y sus modificatorias, y resultando procedente la aplicación de los mismos respecto de las medidas a adoptar con relación al coronavirus COVID-19, se informa que a efectos de dar cumplimiento al Decreto N° 1172/2003, este Organismo Regulador realiza esta Reunión Abierta de Directorio por medio de video conferencia utilizando la plataforma ZOOM.

El día 10 de febrero de 2021, siendo las 12:00 Hs, se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1.172/03, en su Sede sita en Av. Costanera Rafael Obligado s/n, Edificio IV, Piso 2° - de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Dr. Carlos Pedro Mario Aníbal LUGONES AIGNASSE, del Sr. Vicepresidente del Directorio, Dr. Fernando José MURIEL y de la Sra. Primer Vocal del Directorio, Dra. Pilar BECERRA. Asiste a la Reunión, el Sr. Secretario General del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPURTOS (ORSNA), Dr. Antonio MANCUSO. Contándose con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

1. EX-2019-48854530-APN-USG#ORSNA: Transferencia de vehículos para el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS.
2. EX-2019-48856313-APN-USG#ORSNA: Transferencia de vehículos para el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS.
3. EX-2020-81586704-APN-USG#ORSNA: Régimen de Autorización y Aprobación de Gastos y Adquisición de Servicios.
4. EX-2021-06240114-APN-USG#ORSNA: Modificación Presupuestaria por Facultades Delegadas.
5. EX-2019-05332187-APN-USG#ORSNA: Redeterminación de Precios.

Punto 1. El Sr. Secretario General somete a consideración el EX-2019-48854530-APN-USG#ORSNA, por el cual tramita un proyecto de resolución tendiente a aceptar la transferencia, a este ORSNA, del vehículo marca VOLKSWAGEN, modelo Amarok 2.0 TDI 140CV 4X4 636, dominio colocado PHF-936, cuyo titular es la Unión Transitoria de Empresas VIAL AGRO SOCIEDAD ANONIMA - INGENIERIA Y ARQUITECTURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CAMPOS (UTE).

Cabe recordar que por la Resolución N° 1645/15, del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, se autorizó a realizar el llamado a Licitación Pública Nacional, aprobándose los Pliegos de Cláusulas Generales, de Cláusulas Especiales y Especificaciones Técnicas Particulares para la obra “Rehabilitación Pista 06-24, Calle de Rodaje y Plataforma, Nuevo Sistema de Balizamiento del AEROPUERTO “AVIADOR CARLOS CAMPOS” de la CIUDAD de SAN MARTÍN de LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, bajo el régimen de la Ley de Obras Públicas N° 13.064, por el sistema de Ajuste Alzado.

La referida obra fue adjudicada por la RESOL-2016-239- APN-MTR, del MINISTERIO DE TRANSPORTE (MTR), a la Unión Transitoria de Empresas VIAL AGRO SOCIEDAD ANONIMA - INGENIERIA Y ARQUITECTURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CAMPOS - U.T., suscribiéndose el respectivo Contrato de Obra Pública N° 1/16 y el Acta de Recepción Provisoria, el día 7 de septiembre de 2016 y el día 7 de diciembre de 2017, respectivamente.

La UTE mencionada, por Nota del 7 de agosto de 2018 (IF-2018-37908883-APN-USG#ORSNA), puso a disposición de este Organismo Regulador los Formularios 08 y 04 del REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR (RNPA), con sus originales y duplicados, a fin de efectivizar la correspondiente transferencia del vehículo con el dominio colocado PHF-936; en cumplimiento de lo prescripto por los pliegos que han regido la referida licitación.

La GERENCIA DE OPERACIONES Y EXPERIENCIAS DEL USUARIO (GOYEU), con fecha 28 de junio de 2020, realizó un Informe de Inspección *-individualizado como IF-2019-65088085-APN-GOYEU#ORSNA-*, mediante el cual manifestó que *“Se observó que el referido vehículo presenta un kilometraje total de 81357 km. Se procedió a constatar que la mecánica del citado vehículo funciona correctamente. Cabe mencionar que el vehículo se encuentra en buenas condiciones en general sin detalles de golpes ni abolladuras”*.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAYP), mediante la PV-2020-78264982-APN-GAYP#ORSNA, propició el correspondiente acto administrativo (IF-2020-78257129-APN-GAYP#ORSNA), tendiente a aceptar la transferencia del vehículo descrito de parte de su titular dominial, en el marco de la licitación referida.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) (IF-2020-81584060-APN-GAJ#ORSNA) señaló que, según surge del Artículo 53° del Pliego de Cláusulas Especiales de la contratación *-FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN DE OBRA. INSTALACIONES AFECTADAS A LA OBRA. MOVILIDAD, Inciso c)-*, se encuentra a cargo del Contratista la obligación de proveer *“(…) a la inspección de la obra, con anterioridad a la firma del Acta de Iniciación de los trabajos, UNA (1) unidad automotor cero kilómetro,*

*gasolera, tipo utilitario, 4x4 doble cabina; cuatro (4) puertas, aire acondicionado, ABS, Air Bag Conductor y acompañante, potencia mínima CIENTO VEINTE CABALLOS VAPOR (CV), caja de carga descubierta; la que estará afectada con carácter permanente hasta TREINTA (30) días posteriores a la Recepción Provisoria de la Obra. Estarán a cargo del Contratista el Seguro Total, la Patente y los gastos de Reparaciones, Repuestos, Neumáticos, Combustibles y lubricantes del vehículo. Cuando por causas imputables al Contratista, éste no proveyera la movilidad en que está obligado, dará lugar a la aplicación de una multa de PESOS MIL (\$ 1.000.-) por día corrido. Para resolver cualquier situación que pudiera presentarse derivada de accidentes, incendios, hurtos etcétera ocurridos al vehículo, se aplicarán las disposiciones del Código Civil (Artículo 2255 y siguientes. Una vez transcurridos los TREINTA (30) días posteriores a la Recepción Provisoria de la Obra las movi­lidades destinadas a la Inspección de Obra, y todo el equipamiento solicitado pasará a Patrimonio del Comitente o a quien éste designe, quedando a cargo del Contratista los gastos y tramites de transferencia de dicho vehículo”.*

La GAJ refirió que, en cumplimiento de dicha obligación, la UTE adquirió un vehículo marca VOLKSWAGEN, modelo Amarok 2.0 TDI 140CV 4X4 636, dominio colocado PHF-936.

El Servicio Jurídico manifestó que habiéndose suscripto el Acta de Recepción Provisoria de la obra mencionada entre este Organismo Regulador y el Contratista, con fecha 7 de diciembre de 2017, y atento a lo establecido por el citado Artículo 53° inc. c) del Pliego, se encuentra pendiente la transferencia del rodado descrito; no existiendo reparos de índole jurídicos para oponer a la concreción de dicha cesión.

El Servicio Jurídico agregó, entonces, que, en atención a lo establecido en el Artículo 23° inc. d) del Decreto 375/97, es facultad del Directorio de este ORSNA la administración de su patrimonio, por lo que resulta competente para la suscripción del proyectado acto administrativo.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA, en forma unánime RESUELVE:

1. Aceptar la transferencia del vehículo VOLKSWAGEN Amarok 2.0 TDI 140CV 4X4 636, dominio colocado PHF-936, de propiedad de la empresa VIAL AGRO SOCIEDAD ANÓNIMA - INGENIERIA Y ARQUITECTURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ZAR (UTE), para incorporarlo al parque automotor del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).
2. Instruir a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAYP) para que designe a quien deba suscribir, ante las autoridades y/o jurisdicciones que resulten competentes, los documentos necesarios para formalizar la transferencia indicada, respecto del vehículo detallado en Punto 1.
3. Instruir a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAYP) para que lleve a cabo las acciones que correspondan con la finalidad de integrar al patrimonio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) el móvil descrito.
4. Instruir a la UNIDAD DE SECRETARÍA GENERAL (USG) para que disponga y organice el procedimiento de traslado del vehículo referido desde su lugar de radicación hacia la sede del ORSNA-AEP.
5. Autorizar a los miembros del Directorio para que en forma individual o conjunta suscriban el correspondiente acto administrativo.

Punto 2. El Sr. Secretario General somete a consideración el EX-2019-48856313-APN-USG#ORSNA, por el cual tramita un proyecto de resolución tendiente a aceptar la transferencia del vehículo marca VOLKSWAGEN, modelo Amarok 2.0 TDI, dominio colocado PHF-934, cuyo titular es la Unión Transitoria de Empresas VIAL AGRO SOCIEDAD ANÓNIMA - INGENIERIA Y ARQUITECTURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ZAR (UTE).

Cabe recordar que por la Resolución 1345/13, del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, se autorizó a realizar el llamado a Licitación Pública Nacional, aprobándose los Pliegos de Cláusulas Generales, de Cláusulas Especiales y Especificaciones Técnicas Particulares correspondientes a la obra “Rehabilitación y Ampliación de Pavimentos e Instalaciones de Nuevas Ayudas Visuales de la Pista 06-24, Calle de Rodaje, Plataforma y Nuevo Balizamiento del AEROPUERTO “Almirante ZAR” de la CIUDAD DE TRELEW, PROVINCIA DEL CHUBUT”, bajo el régimen de la Ley de Obras Públicas N° 13.064, por el sistema de Ajuste Alzado.

Por la Resolución N° 1308/14, del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, se adjudicó la contratación de la mencionada obra a la Unión Transitoria de Empresas VIAL AGRO SOCIEDAD ANONIMA - INGENIERIA Y ARQUITECTURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ZAR (UTE), suscribiéndose el Contrato de Obra Pública N° 1/14 y el Acta de Recepción Provisoria, el día 30 de enero de 2015 y el día 29 de junio de 2017, respectivamente.

La UTE, por Nota del 7 de agosto de 2018 (IF-2018-37909596-APN-USG#ORSNA), puso a disposición de este Organismo Regulador los Formularios 08 y 04 del REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR (RNPA), con sus originales y duplicados a fin de efectivizar la correspondiente transferencia del vehículo con dominio colocado PHF-934; de conformidad con lo dispuesto por los pliegos que han regido la referida licitación.

La GERENCIA DE OPERACIONES Y EXPERIENCIAS DEL USUARIO, con fecha 18 de julio de 2019, elaboró un Informe de Inspección (IF-2019-65087823-APN-GOYEU#ORSNA) mediante el cual manifestó que *“el referido vehículo presenta un kilometraje total de 60977 km. Se procedió a constatar que la mecánica del citado vehículo funciona correctamente. Cabe mencionar que se observa una leve abolladura en la caja posterior de carga. Además cuenta con el parabrisas astillado y la óptica trasera izquierda rota. No presenta otros golpes ni abolladuras”*.

En ese razonamiento, la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAYP) (PV-2020-77946645-APN-GAYP#ORSNA) propició un proyecto de Resolución tendiente a aceptar la transferencia del rodado descripto.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (IF-2020-81586875-APN-GAJ#ORSNA) estableció que, según surge del Artículo 53° del Pliego de Cláusulas Especiales *-FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN DE OBRA. INSTALACIONES AFECTADAS A LA OBRA. MOVILIDAD, Inciso c)-* se encuentra a cargo del Contratista la obligación de proveer para *“(…) la inspección de la obra, con anterioridad a la firma del Acta de Iniciación de los trabajos, UNA (1) unidad automotor cero kilómetro, gasolera, tipo utilitario, 4x4 doble cabina; cuatro (4) puertas, aire acondicionado, ABS, Air Bag Conductor y acompañante, potencia*

*mínima CIENTO VEINTE CABALLOS VAPOR (CV), caja de carga descubierta, la que estará afectada con carácter permanente hasta TREINTA (30) días posteriores a la Recepción Provisoria de la Obra. Estarán a cargo del Contratista el Seguro Total, la Patente y los gastos de Reparaciones, Repuestos, Neumáticos, Combustibles y lubricantes del vehículo. Cuando por causas imputables al Contratista, éste no proveyera la movilidad en que está obligado, dará lugar a la aplicación de una multa de PESOS MIL (\$ 1.000.-) por día corrido. Para resolver cualquier situación que pudiera presentarse derivada de accidentes, incendios, hurtos etcétera ocurridos al vehículo, se aplicarán las disposiciones del Código Civil (Artículo 2255 y siguientes). Una vez transcurridos los TREINTA (30) días posteriores a la Recepción Provisoria de la Obra las movilizaciones destinadas a la Inspección de Obra, y todo el equipamiento solicitado pasará a Patrimonio del Comitente o a quien éste designe, quedando a cargo del Contratista los gastos y tramites de transferencia de dicho vehículo”.*

La GAJ señaló que, en cumplimiento de dicha obligación, el Contratista adquirió un vehículo marca VOLKSWAGEN, modelo Amarok 2.0 TDI, dominio colocado PHF-934.

El Servicio Jurídico refirió que, habiéndose suscripto el Acta de Recepción Provisoria, entre este ORSNA y el contratista, con fecha 29 de junio de 2017, corresponde proceder a realizar la transferencia del referido rodado, conforme lo establecido por el citado Artículo 53 inc. c) del Pliego referido.

Agregó la GAJ que, en atención a lo establecido por el Artículo 23° inc. d) del Decreto 375/97, es facultad del Directorio de este Organismo Regulador la administración de su patrimonio, por lo que resulta competente para la suscripción del presente acto administrativo.

Por todo lo expuesto, la GAJ opinó que no existirían reparos jurídicos que oponer al dictado del acto administrativo proyectado.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Aceptar la transferencia del vehículo VOLKSWAGEN Amarok 2.0 TDI, dominio colocado PHF-934, de propiedad de la empresa VIAL AGRO SOCIEDAD ANÓNIMA - INGENIERIA Y ARQUITECTURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ZAR (UTE), para incorporarlo al parque automotor del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).
2. Instruir a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAYP) para que designe a quien deba suscribir, ante las autoridades y/o jurisdicciones que resulten competentes, los documentos necesarios para formalizar la transferencia indicada, respecto del vehículo detallado en Punto 1.
3. Instruir a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAYP) para que lleve a cabo las acciones que correspondan con la finalidad de integrar al patrimonio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) el móvil descripto.
4. Instruir a la UNIDAD DE SECRETARÍA GENERAL (USG) para que disponga y organice el procedimiento de traslado del vehículo referido desde su lugar de radicación hacia la sede del ORSNA-AEP.
5. Autorizar a los miembros del Directorio para que en forma individual o conjunta suscriban el

correspondiente acto administrativo.

Punto 3. El Sr. Secretario General somete a consideración el EX-2020-81586704 -APN-USG#ORSNA, por el cual se propicia la readecuación del “*Régimen de Autorización y Aprobación de Gastos y Adquisición de Bienes y Servicios*”, oportunamente, aprobado por la RESOL-2019-64-APN-ORSNA#MTR.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAYP) (PV-2020-82080174-APN-GAYP#ORSNA) propició un proyecto de Resolución el cual tiene como objeto derogar la Resolución ORSNA N° 64/19 y aprobar el “*Régimen de Autorización y Aprobación de Gastos y Adquisición de Bienes y Servicios*”, conforme la planilla que como Anexo integra la medida (IF-2020-82073821-APN-GAYP#ORSNA).

La GAYP señaló, así, que a través del Anexo al Artículo 9° del Reglamento, aprobado por el Decreto N° 1030/16, se definieron las autoridades competentes para el dictado de los actos administrativos de los procedimientos de selección en general, y por el Artículo 35° del Reglamento, aprobado por el Decreto N° 1344/07, se fijaron las competencias y las pautas para aprobar gastos, ordenar pagos y efectuar desembolsos, estableciéndose los montos correspondientes en la planilla anexa a este último artículo.

La GAYP propició la medida con fundamento en el Decreto N° 820/20, toda vez que por dicha norma se sustituyó el Anexo al Artículo 9° del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional (Decreto N° 1030/16) y la planilla anexa al Artículo 35° inc. b) del Reglamento de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

En orden a ello, la GAYP consideró que toda vez que las máximas autoridades de los organismos descentralizados del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN) determinarán, dentro de sus entidades, quiénes son los funcionarios o las funcionarias de “*nivel equivalente*”, referidos o referidas en las Planillas anexas a los artículos señalados, corresponde aprobar el “*Régimen de Autorización y Aprobación de Gastos y Adquisición de Bienes y Servicios*”; teniendo en consideración las modificaciones introducidas por aquella normativa del año 2020.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) (IF-2020-87755601-APN-GAJ#ORSNA) señaló que el acto administrativo, aquí propiciado, tiene por objeto derogar la RESOL-2019-64-APN-ORSNA#MTR y aprobar el “*Régimen de Autorización y Aprobación de Gastos y Adquisición de Bienes y Servicios*”, conforme la planilla incorporada como Anexo e identificada como IF-2020-82073821-APN-GAYP#ORSNA.

Al respecto, el Servicio Jurídico indicó que el Artículo 9° del Reglamento, aprobado por el Decreto N° 1030/16, estableció que “*Las autoridades con competencia para dictar los siguientes actos administrativos: a) autorización de la convocatoria y elección del procedimiento de selección; b) aprobación de los pliegos de bases y condiciones particulares; c) aprobación de la preselección de los oferentes en los procedimientos con etapa múltiple; d) aprobación del procedimiento de selección; e) adjudicación; f) declaración de desierto; g) declarar fracasado; h) decisión de dejar sin efecto un*

*procedimiento serán aquellas definidas según el ANEXO al presente artículo.”*

En virtud de las competencias definidas por este apéndice, el mismo Artículo determinó que *“Las máximas autoridades de los organismos descentralizados del PODER EJECUTIVO NACIONAL, dentro de esas entidades, determinarán quiénes son los funcionarios de “nivel equivalente” referidos en el ANEXO al presente artículo”*.

La GAJ recordó, por su parte, también, que el Artículo 35° del Reglamento, aprobado por el Decreto N°1344/07, fijó las competencias y las pautas para aprobar gastos, ordenar pagos y efectuar desembolsos, estableciéndose los montos correspondientes en la Planilla anexa a dicho artículo; indicando que las máximas autoridades de los organismos descentralizados del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PNA) determinarán, dentro de sus entidades, quiénes son los funcionarios o las funcionarias de “nivel equivalente” referidos o referidas en dicho artículo.

A los efectos de dar cumplimiento a la normativa citada, la GAJ refirió que el ORSNA dictó, oportunamente, la RESOL-2019-64-APN-ORSNA#MTR, mediante la cual se aprobó el Régimen de Autorización y Aprobación de Gastos y Adquisición de Bienes y Servicios y se derogó la Resolución ORSNA 78/16.

El Servicio Jurídico manifestó que, posteriormente, el Decreto N° 820/20 sustituyó el Anexo al Artículo 9° del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/16, modificando a las autoridades competentes para dictar actos en los procedimientos de selección.

Asimismo, la GAJ señaló que el mencionado Decreto, en su Artículo 7°, sustituyó la Planilla anexa al Artículo 35 inc. b) del Decreto N° 1344/07, modificando a las autoridades competentes para aprobar gastos, ordenar pagos y efectuar desembolsos.

El Servicio Jurídico consignó que, jurídicamente, el Decreto N° 820/20 modificó las pautas objetivas que daban sustento a la delegación, aprobada por el ORSNA, para que funcionarios de menor jerarquía pudieran suscribir actos administrativos con el objeto aprobar gastos, ordenar pagos y efectuar desembolsos de sumas de dinero.

En ese contexto, la GAJ manifestó que la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAYP), entre los Considerandos del proyecto de acto administrativo que propuso, indica que *“corresponde derogar la Resolución N° 64 del 14 de agosto de 2019 del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS y aprobar el “Régimen de Autorización y Aprobación de Gastos y Adquisición de Bienes y Servicios”, conforme la planilla que como Anexo N° IF-2020-82073821-APN-GAYP#ORSNA integra la presente medida”*.

En esta instancia, el Servicio Jurídico señaló que el Directorio, como máxima autoridad de este Organismo, debe determinar quiénes son los funcionarios de “nivel equivalente” mencionados en el ANEXO del Artículo 9° del Decreto 1030/16.

En ese sentido, y con relación a la competencia para suscribir el proyecto de acto administrativo, la GAJ

refirió que el Directorio, como máxima autoridad de este Organismo Regulador, es competente para realizar la mencionada delegación.

Por lo expuesto, el Área Técnica opinó que, de proceder en conformidad con lo expuesto, no existirían reparos jurídicos que oponer al dictado del acto administrativo proyectado.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Derogar la Resolución ORSNA 64/19.
2. Aprobar el “Régimen de Autorización y Aprobación de Gastos y Adquisición de Bienes y Servicios”, conforme la planilla que como Anexo se identifica como IF-2020-82073821-APN GAYP#ORSNA.
3. Autorizar a los miembros del Directorio para que en forma individual o conjunta suscriban el correspondiente acto administrativo.

Punto 4.- El Sr. Secretario General somete a consideración el EX-2021-06240114-APN-USG#ORSNA, por el cual tramita el proyecto de Resolución tendiente a modificar la distribución del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL para el ejercicio 2021, en la parte correspondiente al Organismo Descentralizado 664 - ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), en jurisdicción 57 del MINISTERIO DE TRANSPORTE (MTR).

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAYP) (PV-2021-07577097-APN-GAYP#ORSNA) propició una Compensación de Créditos entre partidas presupuestarias del Inciso 3 - Servicios no Personales - Fuente de Financiación 11 - Tesoro Nacional entre partidas presupuestarias del Inciso 4 - Bienes de Capital - Fuente de Financiación 11 - Tesoro Nacional y compensación de crédito entre partidas del Inciso 4 - Bienes de Capital e Inciso 3 - Servicios no Personales, ambos de Fuente de Financiación 11 - Tesoro Nacional, propiciando el correspondiente proyecto de Resolución (v. IF-2021-07575619-APN-GAYP#ORSNA).

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) tomó intervención (IF-2021-08264692-APN-GAJ#ORSNA) señalando que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 y que, por el Decreto N° 990/20, se promulgó, parcialmente, dicha normativa.

Posteriormente, el Servicio Jurídico refirió que, por la DECAD-2021-4-APN-JGM, con fecha 15 de enero del corriente, se aprobó la Distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

La GAJ manifestó que el Artículo 8° de la mencionada norma dispone determinar “...*las facultades y competencias para efectuar modificaciones presupuestarias, conforme con el detalle obrante en la PLANILLA ANEXA (IF-2021-03463641-APN-SSP#MEC) a este artículo, excepto las decisiones que impliquen un cambio en la distribución de las finalidades o un incremento de los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital o de las aplicaciones financieras*”.



Asimismo, agregó el Área Técnica que la Planilla, anexa al precitado artículo, establece las “*FACULTADES PARA LA REALIZACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DURANTE EL EJERCICIO 2021*”.

La GAJ agregó que corresponde citar, en esta oportunidad, el punto III, inciso a) Compensación entre los Incisos 2 a 4 de un mismo Programa o categoría equivalente e inciso d) Compensación entre partidas dentro de cada inciso, con excepción de los Incisos 1, 6 y 7 de cada Programa y categorías equivalentes.

El Servicio Jurídico manifestó que, allí, se establece que las modificaciones mencionadas, en el párrafo precedente, deben ser aprobadas por “*Resolución o Disposición del Responsable de la Unidad Ejecutora del Programa o Categorías Equivalentes*”.

Con sustento en las normas precitadas, la GAJ señaló que la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAYP) había propiciado una compensación de Créditos entre partidas presupuestarias del Inciso 3 - Servicios no Personales - Fuente de Financiación 11 - Tesoro Nacional entre partidas presupuestarias del Inciso 4 - Bienes de Capital - Fuente de Financiación 11 - Tesoro Nacional y compensación de crédito entre partidas del Inciso 4 - Bienes de Capital e Inciso 3 - Servicios no Personales, ambos de Fuente de Financiación 11 - Tesoro Nacional.

Atento a lo referido, el servicio Jurídico observó que la modificación propiciada queda comprendida en el punto III, incisos a) y d) de la Planilla anexa al Artículo 8° de la Decisión Administrativa N° 4/21.

La GAJ destacó, por lo tanto, que la GAYP había sostenido en los considerandos del acto administrativo propiciado “*Que las modificaciones presupuestarias que se proponen resultan indispensables a fin de permitir el cumplimiento de las políticas presupuestarias estipuladas para el presente ejercicio y la correcta ejecución presupuestaria en bienes y servicios para el normal funcionamiento de este Organismo Regulador*”.

Aquella agregó que, respecto de la competencia para suscribir el proyecto de Resolución propiciado, la misma surge de lo dispuesto por el Artículo 23° inc. d) del Decreto N° 375/97, siendo el Directorio el que tiene las facultades para ello, no existiendo, entonces, reparos jurídicos que oponer al dictado del acto administrativo.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Modificar la distribución del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL, vigente para el ejercicio 2021, en la parte correspondiente al Organismo Descentralizado 664 - ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), en jurisdicción 57 del MINISTERIO DE TRANSPORTE (MTR) procediendo a la compensación de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.300.000,00), según el detalle cargado en el E-Sidif y de conformidad con el IF-2021-07434585-APN-GAYP#ORSNA.
2. Modificar la distribución del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL en la parte correspondiente al Organismo Descentralizado 664 - ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) en jurisdicción 57 del MINISTERIO DE TRANSPORTE (MTR), procediendo a la compensación de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS

VEINTE MIL CON 00/100 (\$1.620.000,00), según el detalle cargado en el E-Sidif y de conformidad con el IF-2021-07436167-APN-GAYP#ORSNA.

3. Autorizar a los miembros del Directorio para que en forma individual o conjunta suscriban el correspondiente acto administrativo.

Punto 5. El Sr. Secretario General somete a consideración el EX-2019-05332187-APN-USG#ORSNA, por el cual tramitan las redeterminaciones definitivas de precios de la obra "Rehabilitación Pista 06-24, Calle de Rodaje Plataforma y Nuevo Balizamiento" del AEROPUERTO AVIADOR CARLOS CAMPOS de la CIUDAD de SAN MARTÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, que fuera oportunamente adjudicada a VIAL AGRO S.A. - INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.R.L. - CAMPOS - UT, en el marco del Contrato de Obra Pública N° 9/15.

Cabe considerar que el MINISTERIO DE TRANSPORTE (MTR), mediante la PV-2020-28554514-APN-DD#MTR *-y en virtud de las designaciones de autoridades efectuadas en este ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), a través del Decreto N° 263/20-, “remite el presente expediente para asegurar que se sustancie de conformidad con los nuevos criterios de gestión y apreciación de los aspectos de oportunidad, mérito y conveniencia correspondientes”.*

En virtud de ello, tomó nueva intervención la GERENCIA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (GOIA) (PV-2020-70769261-APN-GOIA#ORSNA) informando que las áreas técnicas competentes han concluido el tratamiento del mismo; no quedando cuestiones pendientes de análisis.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) tomó intervención (PV-2020-87056578-APN-GAJ#ORSNA) señalando que ya ha intervenido en las presentes actuaciones *-en varias oportunidades-* mediante los siguientes documentos: PV-2018-56498274-APN-GAJ#ORSNA; IF-2019-01957683-APN-GAJ#ORSNA; PV-2019-08928135-APNGAJ#ORSNA; IF-2019-52964433-APN-GAJ#ORSNA y PV-2020-07696518-APNGAJ#ORSNA.

La GAJ recordó que las actuaciones de la referencia tienen por objeto la suscripción del proyecto de Resolución, individualizado como IF-2020-07697917-APN-GAJ#ORSNA, por parte del Señor Ministro de TRANSPORTE, tendiente a aprobar el Acta de Redeterminación de Precios; ya suscripta el día 28 de enero de 2019 por el entonces Vicepresidente del ORSNA y por el representante de la contratista “VIAL AGRO S.A. - INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.R.L. - CAMPOS - UT”, en la obra “Rehabilitación Pista 06-24, Calle de Rodaje y Plataforma, Nuevo Sistema de Balizamiento del AEROPUERTO “AVIADOR CARLOS CAMPOS” de la CIUDAD de SAN MARTÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN.

El Área Técnica manifestó que la referida obra se rigió en los términos de la Ley de Obras Públicas N° 13064 y por las previsiones del Decreto N° 691/16 que aprobaron el “Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública” y demás normativa aplicable.

El Servicio Jurídico señaló que el Artículo 31° del Capítulo IV del Anexo I al Decreto N° 691/16 dispone que el *“comitente procederá a realizar el cálculo correspondiente a la redeterminación de precios definitiva que se corresponda con las adecuaciones provisorias aprobadas al finalizar el contrato.”*

Asimismo, la GAJ señaló que el pedido de Redeterminación Definitiva de Precios se encontró sustentado en la presentación efectuada por VIAL AGRO S.A. - INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.R.L. - CAMPOS - UT (IF-2018-47957563-APN-USG#ORSNA) (v. Art. 32° del Régimen de Redeterminación de Precios).

Por lo que el Servicio Jurídico agregó que, en el marco del Artículo 33° del Régimen de Redeterminación de Precios, se ha expedido la *“Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios”* del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), mediante los Informes de Redeterminación Definitiva de Precios del Contrato N° 22/18, y en los cuales efectúan los cálculos correspondientes, consignando la diferencia de monto entre las Redeterminaciones provisorias y definitivas de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 08/100 (\$ 8.445.275,08), a los efectos de suscribir el Acta de Redeterminación de Precios.

La GAJ recordó, en atención a ello, que el Acta de Redeterminación de Precios fue suscripta por el entonces Vicepresidente del ORSNA y el representante de UT.

El Servicio Jurídico señaló que, con posterioridad a ello, y al ser elevadas las actuaciones al MINISTERIO DE TRANSPORTE (MTR) para la continuación del trámite, se dictó la Resolución N° 733/19 por medio de la cual se integra ‘ad hoc’ la *“Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procedimientos de Redeterminación de Precios”*, en el ámbito de dicha cartera ministerial, con agentes del ORSNA.

Por lo que el Área Técnica agregó, en consecuencia, que la mencionada Comisión, en aquel ámbito, se expidió mediante el Informe de Redeterminación Definitiva de Precios del Contrato N° 4/19 *-interviniendo respecto del Proyecto de Resolución aprobatoria del Acta de Redeterminación Definitiva ya suscripta-* señalando que *“El proyecto de resolución obrante en el orden 37, está en un todo de acuerdo con los informes N° 22/18 (IF-2018-51604328-APN-GIA#ORSNA) y N° 25/18 (IF-2018-59637712-APN-GIA#ORSNA). En los mismos se ponen de manifiesto todos los elementos que permitieron llegar al cálculo, resúmenes de montos y se consigna la diferencia de monto entre las redeterminaciones provisorias y definitivas de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 08/100 (\$8.445.275,08). Que el monto total del Contrato redeterminado es de PESOS DOSCIENTOS TRECE MILLONES SETESCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 45/100 (\$213.711.364,45).”*

La GAJ señaló, así, que *-en el marco de lo estipulado por el Artículo 36° del Régimen de Redeterminación de Precios-*, el Acta de Redeterminación de Precios producirá efectos una vez aprobada, conforme lo dispuesto por el Artículo 37° del Régimen; el cual dispone que *“En caso de que el procedimiento seguido se ajuste a las previsiones del presente régimen, la máxima autoridad de la jurisdicción u organismo emitirá el correspondiente acto administrativo aprobatorio del acta de redeterminación de precios. En*

*caso contrario, la máxima autoridad de la jurisdicción u organismo dictará el acto administrativo por el cual se rechace la de redeterminación de precios. El plazo para resolver la aprobación o el rechazo de la redeterminación de precios será de NOVENTA (90) días hábiles. La máxima autoridad de la jurisdicción u organismo podrá delegar la aprobación o rechazo del acta de redeterminación de precios”, por lo que, oportunamente, se elaboró el Proyecto de Resolución identificado como IF-2020-07697917-APN-GAJ#ORSNA.*

El Área Técnica explicó que “*la máxima autoridad de la jurisdicción u organismo*” es aquella que deberá emitir la normativa que convalide el Acta de Redeterminación Definitiva de Precios, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 37° de su propio Régimen.

Al respecto, el Servicio Jurídico señaló que la Ley de Obras Públicas N° 13064 estableció, en su Artículo 2°, que las facultades y obligaciones establecidas en dicha legislación, podrán ser delegadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN) en una autoridad, un organismo o un funcionario legalmente autorizado.

En esta inteligencia, la GAJ manifestó que, mediante el Decreto N° 375/16 se delegaron, en el ministro del área, las facultades y obligaciones determinadas por la Ley N° 13064 para la contratación y ejecución de construcciones, trabajos o servicios que revistan el carácter de Obra Pública, y para la adquisición de materiales, maquinarias, mobiliarios y elementos destinados a ellas, en el ámbito de su competencia.

El Servicio Jurídico destacó, por otra parte, que por la Resolución MTR N° 239/16, entre otras medidas, se adjudicó la obra y se autorizó al ORSNA a suscribir el respectivo contrato.

En consecuencia, señaló la GAJ que corresponde que el acto administrativo, aprobatorio del Acta de Redeterminación Definitiva de Precios, sea dictado por la autoridad máxima del MTR.

Así pues, la GAJ remitió las presentes actuaciones para consideración e intervención del Directorio y su posterior elevación al MINISTERIO DE TRANSPORTE (MTR).

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA, en forma unánime resuelve:

1. Elevar al MINISTERIO DE TRANSPORTE (MTR) el proyecto de Resolución ministerial (IF-2020-07697917-APN-GAJ#ORSNA) por el cual se propicia aprobar el Acta de Redeterminación Definitiva de Precios, suscripta por el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) y la empresa VIAL AGRO SOCIEDAD ANÓNIMA - INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (UT), contratista de la obra “Rehabilitación Pista 06-24, Calle de Rodaje y Plataforma, Nuevo Sistema de Balizamiento del AEROPUERTO “AVIADOR CARLOS CAMPOS” de la CIUDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, determinándose que el gasto que demande la presente medida deberá afectarse a la Cuenta Fiduciaria del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (BNA), N° 4124649, "*Patrimonio de Afectación para el Financiamiento de Obras del Sistema Nacional de Aeropuertos (11,25%)*", FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (FFSNA).

A las 12:45 horas, y no siendo para más, se da por finalizada la reunión